

Registro de Víctimas Colombianas en el Exterior



NRC

CONSEJO NORUEGC
PARA REFUGIADOS

"Derechos respetados, personas protegidas"

¿Qué es la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras?

En Colombia, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras pretende asegurar los derechos de verdad, justicia y reparación a las víctimas del conflicto armado interno aun cuando **se encuentren fuera del país.**



¿Quiénes son víctimas?

Las personas que individual o colectivamente hayan **sufrido un daño por hechos ocurridos con ocasión del conflicto armado interno**, a partir del 1 de enero de 1985.

También son víctimas:

- El cónyuge, compañero o compañera permanente
- Parejas del mismo sexo
- Familiar en primer grado de consanguinidad (hijos/as y padres), primer grado civil de la víctima directa (hijo/a adoptado/a y padre o madre adoptante), cuando a la víctima se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida.
- A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente, ejemplo: Abuela/o

El Registro Único de Víctimas (RUV) es la herramienta que se utiliza para que una persona pueda acceder a medidas de atención y reparación.

¿Cuáles son mis Derechos como víctima?

- A la verdad, la justicia y la reparación integral.
- A ser reparada(o) de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño sufrido.
- A la restitución de la tierra si hubiere sido despojada de ella.
- A ser beneficiaria(o) de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
- A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en otro lugar del territorio nacional en condiciones de seguridad y dignidad, si de manera voluntaria así lo decide.

NOTA

Es importante estar inscrito en el RUV ya que, desde el exterior podrán ser materializados dos tipos de reparación: **restitución de tierras y reparación administrativa.**

¿Cómo solicitar inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV)?

El **Consulado de Colombia** del país de acogida será la entidad intermediaria en el proceso de su solicitud y está obligado a brindarle información, suministrárle orientación y recibir su declaración.

1

Acuda al Consulado de Colombia más cercano

La/el funcionaria(o) responsable tomará sus datos y consultará si usted ya se encuentra incluida(o) en el registro; de no ser así, deberá ser contactada(o) para rendir declaración.

Todos los trámites son gratuitos y NO se requieren intermediarios ni abogados

IMPORTANTE

→ **NO** está registrada(o)

Realice la declaración confidencial y gratuita en el Consulado:

Durante la entrevista, recuerde:

- Relatar de forma detallada.
- Describir: lugar, fecha, tiempo, cuáles fueron los hechos y quiénes fueron víctimas.
- Especificar si fue despojada(o) u obligada(o) a abandonar las tierras de su propiedad o si fue objeto de cualquier otro hecho victimizante.
- De ser posible, entregar copia de los documentos que soporten su declaración, así como: denuncias, demandas, actas de defunción y/o títulos de propiedad de tierras.

(Esta documentación NO es obligatoria)

- Revisar su declaración antes de firmarla y solicitar una copia completa del formato diligenciado.

→ **SÍ** está registrada(o):

Ya está registrada(o) y podrá realizar los trámites requeridos para acceder a sus derechos.

3
Espere la Notificación

La Unidad de Víctimas (quien toma la decisión sobre el caso) tiene un plazo máximo de **60 días** hábiles para tomar una decisión y enviar la notificación a través del Consulado de Colombia.

→ **Respuesta Negativa**

Recurso de Reposición o Apelación:

Si desea que la solicitud se estudie nuevamente, hay un plazo de **10 días hábiles** a partir de la fecha de notificación, para presentar el recurso de reposición. De no estar de acuerdo con la respuesta, puede apelar esta segunda decisión presentando la declaración y los documentos que sustenten lo ocurrido.

Puede acercarse al Consejo Noruego para Refugiados y solicitar asesoría legal gratuita

→ **Respuesta Positiva**

Al ser aprobado, se realiza la inclusión en el RUV y a continuación la Unidad de Víctimas estudia la reparación a la que usted tendría derecho de acuerdo a los daños sufridos. La Unidad de Víctimas le informará a través del Consulado sobre la modalidad de materialización de dicha reparación.

Accede al estudio de reparación y/o restitución y a sus derechos como víctima

Preguntas frecuentes

¿Cómo averiguo si estoy incluida(o) en el RUV?

Presentando un **derecho de petición** a la Unidad de Víctimas por medio del Consulado de Colombia más cercano.

¿Cuál es el plazo para declarar la condición de víctima?

Si el hecho victimizante ocurrió entre el 01 de enero del 1985 y el 10 de junio de 2011,

el último plazo es el 10 de junio de 2015.

Si el hecho sucedió después del 10 de junio del 2011, el plazo será de **dos años después** de la ocurrencia.

¿Qué debo hacer si antes de salir de Colombia, inicié algún proceso de reparación o ya me registré en el Registro Único de Víctimas?

Es fundamental que **actualice la información de sus datos personales**. Puede hacerlo en el

Consulado Colombiano a través

de un formato de novedades en el que se debe incluir la documentación necesaria que soporte el tipo de novedad.

También puede realizarlo directamente a la Unidad de Víctimas por vía telefónica al número (+571) 4261111 o a través del chat que se encuentra en la página web www.unidadvictimas.gov.co con horario de atención de 6:00 am a 10:00 pm (hora colombiana).

Estoy solicitando la condición de refugiada(o) o soy refugiada(o) ¿Puedo tramitar mi inscripción al RUV?

Sí, puede inscribirse.

Tenga en cuenta que el procedimiento de solicitud o determinación de la condición de refugiada(o) es diferente al contemplado por la Ley de Víctimas.

Tener estatus de refugiada(o) NO implica que haya sido incluida(a) en el Registro Único de Víctimas



¿A dónde puedo acudir para asistencia legal gratuita?

Puede solicitarla a la Defensoría del Pueblo Colombiana a través del correo electrónico: victimasenelexterior@defensoria.gov.co.

Para mayor información consulte: www.unidadvictimas.gov.co También puede acercarse al **Consejo Noruego para Refugiados - NRC**, donde escucharemos su caso y le ayudaremos de manera gratuita y confidencial.

Servicios proveídos por el Consejo Noruego para Refugiados

- Información y orientación sobre la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras
- Presentación de derechos de petición para conocer si la persona ya se encuentra incluida en el RUV o cuál es el estado de su solicitud.
- Asesoría para presentar el recurso de reposición y apelación ante la Unidad de Víctimas en caso de no inclusión en el registro.

PANAMÁ

Ciudad de Panamá

Torre Banco Delta en Vía
España,
Piso 3, oficina 301
Teléfono:

(507) 2641063 / 2641763

ECUADOR

Quito

Avenida República E4 - 87
e Inglaterra
Edificio Renacimiento
Teléfono:
(593)(02) 2262697

VENEZUELA

San Cristóbal

Estado Táchira
Quinta Cirabel, Calle 5 con
Carrera 1
Urbanización Mérida
Telefax:
(0058) 276 3484089